CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO
NO. DE CONTRATO	284 DE 2025
CONTRATISTA	LIGA DE FUTBOL DEL META NIT. 800.075.688-0 HECTOR CAMILO ROZO PRIETO C.C. Nº 79.388.022 DE BOGOTÁ D.C. REPRESENTANTE LEGAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE ABRIL DE 2025
APORTES DEL IMDER	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31´500.000).
APORTES DE LA LIGA	N/A
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31´500.000).

Entre los suscritos, **MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 40´382.896 de Villavicencio**, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER NIT 822000538-2**, nombrada mediante Decreto Nº 266 del 01 de Agosto de 2024 y posesionado mediante acta Nº 1100-04-83/060 del 01 de agosto de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra **LIGA DE FUTBOL DEL META** identificado con **NIT 800.075.688-0,** con personería jurídica según resolución No 445 del 08 de junio de 1964 representada legalmente por señor **HECTOR CAMILO ROZO PRIETO** identificado con **C.C.** Nº **79.388.022 DE BOGOTÁ D.C.,** nombrado mediante Resolución de inscripción de dignatarios No. 38 del 10 de mayo de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA LIGA**, con capacidad e idoneidad para celebrar contratos, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	***"CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO (IMDER) Y LA LIGA DE FÚTBOL DEL META (LFM), PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL PLAYA A REALIZARSE EN LA CANCHA DEL PARQUE DE LAS AGUAS Y EL CUADRANGULAR DE FUTBOL A REALIZARSE EN LA CANCHA DE FUTBOL LA BOMBONERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".***
CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR	**LA LIGA** deberá desarrollar las siguientes actividades que a continuación se enumeran junto con sus productos: **ESPECIFICAS:** **a.** Ejecutar y destinar los recursos económicos de este CONVENIO, entregados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", única y exclusivamente para el desarrollo del objeto, conforme a la actividad a realizar. **b.** Dar los créditos al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", entidad que apoya

	la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, de manera visible, para conocimiento público. **c.** Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio. **d.** Realizar la entrega del informe de ejecución desde el momento de la suscripción del acta de inicio, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo actas y evidencias fotográficas de cada una de las actividades ejecutadas y de la competencia si así se requiere. **e.** Factura electrónica de la liga preferiblemente impresa a laser, diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar y copia de la cuenta bancaria activa.
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:	**1.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **2.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio **3.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto. **4.** Realizar los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **5.** Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio le solicite con respecto a la ejecución del convenio **6.** Presentar un informe físico y magnético mensual de las actividades realizadas acorde con las obligaciones contractuales establecidas y a los modelos que establezca el sistema integrado de gestión. Igualmente, deberá presentar un informe final consolidando dicha información. **7.** Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas. **8.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto del convenio.

	9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **10.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente convenio **11.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **12.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. **14.** Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley. **15.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio **16.** Utilizar los formatos actuales emitidos por el área de calidad y adoptados por el instituto durante el cumplimiento del objeto contractual
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	**1.** Realizar el Registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio **2.** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del convenio **3.** Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **4.** Adelantar la Supervisión del convenio **5.** Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas
CLÁUSULA QUINTA- VALOR:	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500.000).** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenio, todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de **LA LIGA** y por lo tanto el **IMDER** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	**CLÁUSULA QUINTA. — FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-**IMDER** desembolsará al

	EJECUTOR, el valor del presente convenio asi: **ÚNICO PAGO** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500.000).**El valor del convenio será pagado al contratista mediante un (01) único pago (desembolso) equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio una vez se ejecute en su totalidad el objeto del contrato y se haya liquidado, previa presentación y aprobación del informe de ejecución de actividades y certificación del cumplimiento por parte del supervisor, acompañado de factura o documento equivalente y certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales
CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los compromisos contractuales que se deriven del presente Convenio de apoyo de interés público, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad **N° 328 del 31 de marzo de 2025.**
CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El término para la ejecución del presente convenio será de conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de **NUEVE (09) DÍAS**, calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO	La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de **LA LIGA** se hará a través de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** del **IMDER**, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA	**LA LIGA** se compromete a constituir a favor del **IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN VILLAVICENCIO – IMDER- NIT. 822.000.538-2,** una garantía única constituida de conformidad con los siguientes amparos: A. **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas B. **Póliza de responsabilidad civil extra contractual:** Con una vigencia igual al del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza según indica el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 del 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de

	terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el instituto. La responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto reglamentario 1082 del 2015, a saber: 1. **Modalidad de ocurrencia:** la compañia de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. **Intervinientes:** La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas. El oferente seleccionado estará obligado a restablecer en valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la Entidad, así como, a amparar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, el no establecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciaran los procesos sancionatorios a que haya lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD	**LA LIGA** se obliga a mantener al **IMDER** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	Las actividades que **LA LIGA**, en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas regulatorias, **LA LIGA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL IMDER**, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.	Son causales de terminación del **CONVENIO:** a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por vencimiento del término de duración del convenio, c) por incumplimiento de alguna de las partes del convenio, d) por fuerza mayor o caso fortuito, el cual debe ser imprevisible, irresistible e insuperable. Es causal de terminación unilateral por parte del **IMDER** el incumplimiento por parte de **LA LIGA DE FUTBOL DEL META**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:	Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones del convenio que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo documento.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENALIDADES:	El **IMDER** durante el plazo de ejecución del respectivo convenio, podrá imponer a LA LIGA las siguientes penalidades: **A: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte de LA LIGA de las obligaciones que por este convenio adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. LA LIGA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para el efecto, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. **B.- MULTAS:** El IMDER podrá imponer a LA LIGA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el **IMDER** deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la penalidad y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de **LA LIGA,** si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por **LA LIGA**, si existiera, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN	**LA LIGA,** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **IMDER.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:	Las partes podrán decidir por mutuo acuerdo, en el momento que lo estimen oportuno, la terminación anticipada del Contrato firmado entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	La liquidación del convenio será de común acuerdo entre el **LA LIGA** y el **IMDER** procedimiento que se deberá suscribir dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la terminación del convenio, dentro de este plazo, **LA LIGA** y el **IMDER** acordaran los ajustes y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: LA LIGA** prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. (Cuando sea el caso).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:	El **IMDER** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de **LA LIGA** previstas en el presente convenio en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización el **IMDER** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el **IMDER** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 Inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para **LA LIGA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IMDER** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	**LA LIGA** no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad, por sí mismo o por interpuesta persona en trámites diferentes a los consignados en sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 328 del 31 de marzo de 2025** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMDER. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de LA LIGA. **4)** Resolución de autorización de la contratación directa **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Las partes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: **LA LIGA** en la dirección: CR 36 N. 37-67 COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA, CELULAR 313-396-07-15, correo electrónico: ligadefutboldelmeta10@gmail.com y el **IMDER** en la carrera 41 con. Calle 5 B Parque Villa Bolívar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:	**LA LIGA** con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "Información confidencial" toda la información que **EL IMDER,** le suministre, en desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el **IMDER,** exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA LIGA,** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento del Supervisor / Interventor **c).** Aprobación de Garantías **d)** Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL IMDER

MARY NELBA BETANCOURT VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL

CONTRATISTA

LIGA DE FUTBOL DEL META
NIT. 8[illegible]8-0
HECTOR CAMILO ROZO PRIETO
C.C. N° 79.388.022 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

Proyecto: Héctor Alfonso Rubio Peñuela	CPS Abogado Área de contratación	
Reviso: Daniel Giovanny Ramirez	Coordinador Área de contratación.	